

Hacer pública la composición de la Comisión que habrá de resolver el concurso para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad, convocada por Resolución de 30 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de junio), de la Universidad de Jaén, y que figura como Anexo de la presente Resolución.

La citada Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar las reclamaciones previstas en el artículo 6.º 8 del Real Decreto 1888/1984, ante el Rector de la Universidad de Jaén, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Jaén, 10 de noviembre de 1997.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

#### A N E X O

#### CUERPO: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

Area de conocimiento: «Ecología»  
Plaza número 1

Comisión Titular:

Presidente: Don Jaime V. Rodríguez Martínez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Secretario: Don Fidel M.º Echevarría Navas, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Vocal 1: Don Fernando Roda de Llanza, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal 2: Don José Manuel Moreno Rodríguez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 3: Doña M. Consolación Fernández González, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Comisión suplente:

Presidente: Don Francisco Javier Niell Castanera, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Secretaria: Doña Begoña Bautista Bueno, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Málaga.

Vocal 1: Don Alejo Carballeira Ocaña, Catedrático de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal 2: Don Aniceto López Fernández, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Vocal 3: Don Antonio Sanz Brau, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Valencia (Estudi General).

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

*ACUERDO de 12 de noviembre de 1997, del Departamento de Registro de la Secretaría General Técnica, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas en el Jefe de la Sección de Contratación de la Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales.*

De conformidad con el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, la competencia de autenticación de copias de documentos privados y públicos, realizadas mediante cotejo con el original, corresponde a las jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos.

El artículo 38.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que los órganos administrativos podrán crear, en las unidades administrativas correspondientes de su propia organización, otros registros con el fin de facilitar la presentación de escritos y comunicaciones. Estos son los registros auxiliares del Registro General.

Una de las funciones principales de los registros auxiliares es la de facilitar la presentación de escritos y ésta no se lograría si las copias selladas de los documentos que se presenten, junto con los originales, para la devolución de éstos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.c) de la Ley citada en el párrafo anterior, no pueden ser autenticadas por los responsables de los registros auxiliares, por lo que se hace necesario proceder, por razones técnicas, a realizar la correspondiente delegación de competencias.

Por último, la presente delegación de competencias se realiza en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 47 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma. Por todo ello,

#### ACUERDO

Primero. Delegar en el Jefe de Sección de Contratación de la Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales la competencia de autenticación de copias de documentos privados y públicos realizados mediante cotejo con el original, atribuido a la Jefa de Departamento de Registro, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, respecto de los documentos que sean presentados en el registro auxiliar.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de noviembre de 1997.- La Jefa de Departamento, María Luisa Gutiérrez Rivero.

*ACUERDO de 12 de noviembre de 1997, del Departamento de Registro, de la Secretaría General Técnica, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas en el Jefe de la Sección de Personal de la Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales.*

De conformidad con el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen

medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, la competencia de autenticación de copias de documentos privados y públicos, realizadas mediante cotejo con el original, corresponde a las jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos.

El artículo 38.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que los órganos administrativos podrán crear, en las unidades administrativas correspondientes de su propia organización, otros registros con el fin de facilitar la presentación de escritos y comunicaciones. Estos son los registros auxiliares del registro general.

Una de las funciones principales de los registros auxiliares es la de facilitar la presentación de escritos y ésta no se lograría si las copias selladas de los documentos que se presenten, junto con los originales, para la devolución de éstos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.c) de la Ley citada en el párrafo anterior, no pueden ser autenticadas por los responsables de los registros auxiliares, por lo que se hace necesario proceder, por razones técnicas, a realizar la correspondiente delegación de competencias.

Por último, la presente delegación de competencias se realiza en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 47 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Por todo ello,

#### ACUERDO

Primero. Delegar en el Jefe de Sección de Personal de la Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales la competencia de autenticación de copias de documentos privados y públicos realizados mediante cotejo con el original, atribuido a la Jefa de Departamento de Registro, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, respecto de los documentos que sean presentados en el registro auxiliar.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de noviembre de 1997.- La Jefa de Departamento, María Luisa Gutiérrez Rivero.

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*DECRETO 266/1997, de 11 de noviembre, por el que se deja sin efecto la adscripción a Inturjoven, SA, de determinadas instalaciones juveniles, efectuada mediante Decreto 398/1990, de 27 de noviembre.*

El Decreto 153/1990, de 22 de mayo, autoriza la constitución de la empresa de la Junta de Andalucía, Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (Inturjoven, S.A.), cuyo objeto social es, entre otros, la gestión de instalaciones juveniles y cualesquiera otras de similares características que sean cedidas en uso a la misma por la Comunidad Autónoma Andaluza.

Por Decreto 398/1990, de 27 de noviembre (BOJA núm. 104, de 18 diciembre de 1990), se adscribieron

a Inturjoven, S.A., los bienes y derechos que integran la red de instalaciones juveniles, transferidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante Real Decreto 4096/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Junta de Andalucía en materia de cultura y Real Decreto 4163/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de tiempo libre.

El artículo 2 del Decreto 398/1990, de 27 de noviembre, establece que la adscripción no supone en ningún caso la transmisión de la titularidad de los bienes y derechos adscritos, sino únicamente de las facultades de gestión y uso conservando, en cualquier caso, la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, la potestades de autotutela sobre los bienes adscritos en ejercicio de las prerrogativas contenidas en el Capítulo I del Título II de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Consejo de Administración de Inturjoven, S.A., ha acordado solicitar la anulación de la adscripción de determinados inmuebles que le fueron adscritos mediante el Decreto 398/1990, de 27 de noviembre, antes citado, en unos casos, debido a la dificultad de alcanzar la viabilidad técnica y económica de los mismos, a lo que se une los obstáculos para la financiación de los proyectos a largo plazo y, en otros, por haberse producido un error en la adscripción.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de noviembre de 1997,

#### DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se deja sin efecto la adscripción a Inturjoven de los inmuebles relacionados a continuación, efectuada mediante Decreto 398/1990, de 27 de noviembre:

- «Albergue Juvenil Enix». Enix (Almería). Carretera de Enix, s/n. Extensión total: 5.829 m<sup>2</sup>. Extensión edificada: 504 m<sup>2</sup>.

- «Campamento Juvenil Los Bermejales». Arenas del Rey (Granada). Pantano de los Bermejales, s/n. Extensión total: 27.465 m<sup>2</sup>. Extensión edificada: 1.985 m<sup>2</sup>.

- «Albergue Juvenil Motril». Motril (Granada). Camino «El Romeral», s/n (Playa Poniente). Extensión total: 10.000 m<sup>2</sup>. Extensión edificada: 0.

- «Campamento Juvenil Dunas de Almonte». Mazagón (Huelva). Carretera Huelva-Matalascañas, Km. 30. Extensión total: 185.450 m<sup>2</sup>. Extensión edificada: 1.000 m<sup>2</sup>.

- Albergue Juvenil de Archidona (Málaga). Archidona (Málaga). Plaza Ochavada, núm. 1. Extensión total: 681 m<sup>2</sup>. Extensión edificada: 571 m<sup>2</sup>.

Segundo. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de noviembre de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda